

DGMN.DCAE. N° 9000/ 204 /

SANTIAGO, 01.SEP.2003.-

RESOLUCIÓN

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Resolución DGMN.DCAE/SDA N° 9000/64 de 01.ABR.2003, mediante la cual se prohibió la importación, internación, comercialización, posesión y tenencia de armas de cualquier tipo y calibre dotadas de aparatos especiales de puntería, miras telescópicas, de rayos láser, de rayos infrarrojos; como asimismo el uso y comercialización de cartuchos de caza especiales del tipo postas y del tipo brenneke.
2. La necesidad de armonizar las facultades de esta Dirección General, respecto a las actividades que desarrollan las Autoridades Fiscalizadoras, Federaciones Deportivas, Servicio Agrícola y Ganadero y los usuarios de la Ley N° 17.798.
3. Los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de esta Dirección General, mediante Of. DGMN. AS. JUR. (O) N° 6115/34 de 19.ABR.1999 y Of. DGMN. AS. JUR. (O) N° 6115/77 de 23.AGO.1999

CONSIDERANDO:

1. Lo propuesto por el Departamento Control de Armas y Explosivos de esta Dirección General.
2. Lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 39 al 42 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, sobre Control de Armas, Explosivos y elementos similares.
3. Las atribuciones que me confieren los artículos 6, inciso final de la Ley N° 17.798 y 14 letra a) del Reglamento Complementario de la citada Ley.

RESUELVO:

1. A contar de esta fecha, autorízase el uso de miras telescópicas, de miras holográficas o pro-point exclusivamente a las personas naturales y/o jurídicas que a continuación se indican:
 - a. Que practiquen la caza mayor y cuyas armas largas no sean automáticas ni semiautomáticas, lo que será acreditado con el respectivo carné del Servicio Agrícola y Ganadero para caza mayor.

- b. Que acrediten pertenecer a un Club de Tiro debidamente federado y que practiquen algunas de las siguientes modalidades de tiro:
 - Tiro práctico
 - Fusil alta precisión Bench Rest
 - Recorridos de tiro y caza (armas largas y armas cortas)
 - Fusil civil y militar grueso calibre
 - Tiro al "blanco en movimiento" a 50 mts.
 - c. Que la persona jurídica, Federación Deportiva o Club deportivo, debidamente federada las adquiera para ser utilizadas por sus socios en las modalidades deportivas antes descritas.
2. A contar de esta fecha autorízase la importación, internación, comercialización, uso y tenencia de cartuchos de caza especiales del tipo postas y del tipo brenneke, exclusivamente a las personas naturales o jurídicas que a continuación se indican
 - a. Personas naturales que practiquen la caza mayor y cuyas armas largas no sean automáticas ni semiautomáticas, lo que será acreditado con el respectivo carné del Servicio Agrícola y Ganadero para caza mayor.
 - b. Personas naturales que acrediten pertenecer a un Club de Tiro debidamente federado y que practiquen las siguientes modalidades:
 - Tiro en acción.
 - Tiro práctico.
 - Recorridos de tiro y caza.
 - c. Personas jurídicas que se encuentren inscritas en el registro nacional como importadores, comerciantes y consumidores habituales de munición y cuyo uso corresponda a las actividades señaladas en el N° 1 de Resuelvo de esta Resolución.
 - d. La importación, internación y comercialización de estos cartuchos se registrará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 39 al 42 del Reglamento Complementario, verificando el comerciante que el interesado esté en posesión del respectivo carné de caza mayor otorgado por el SAG. o del Certificado que indique que es socio de un Club de Tiro debidamente federado.
 3. Queda prohibido el uso de miras telescópicas, de miras holográficas o pro - point, de cartuchos de caza tipo postas y tipo brenneke a todas las personas naturales y jurídicas que no se encuentren consideradas en el punto 1., letras a., b., y c., y en el punto 2., letras a., b., c. y d. antes indicadas.
 4. En caso de que a la práctica del deporte se vayan incorporando nuevas disciplinas deportivas, las Federaciones respectivas lo informarán a esta Dirección General, con la finalidad de incluirlas a la presente resolución y que los deportistas miembros de los Clubes, tengan acceso a adquirir estos elementos.
 5. Derógase lo dispuesto en la Resolución DGMN.DCAE/SDA. N° 9000/64 de 01.ABR.2003, punto 4, letra e. de Resuelvo, sólo en lo referido a las miras telescópicas.
 6. Derógase lo dispuesto en la Resolución DGMN.DCAE/SDA. N° 9000/64 de 01.ABR.2003, punto 5. De Resuelvo.

7. Comuníquese la presente Resolución a todas las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley N° 17.798 y a través de éstas a todos los comerciantes inscritos en su jurisdicción; Instituto de Investigaciones y Control (BPCH); Federación Chilena de Tiro Deportivo; Federación Chilena de Tiro al Blanco; Federación Chilena de Tiro al Vuelo, y a través de las Federaciones a sus respectivos Clubes Deportivos asociados; Comité Olímpico de Chile y al Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura. Archívese el original en el Departamento Control de Armas y Explosivos de esta Dirección General.

FDO) CARLOS OVIEDO ARRIAGADA
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCION AL REVERSO.

DISTRIBUCION:

1. DGMN.DCAE/OF.ANALISIS (Archivo)
2. DGMN.DCAE/SECC.ARMAS
3. DGMN.DCAE.SECC.COMERCIO
4. DGMN.DCAE.SECC.EXPLOSIVOS
5. CGGE. IQUIQUE (AF.001)
6. CGE. ARICA (AF.002)
7. CGE. PUTRE (AF.003)
8. CGE. POZO ALMONTE (AF.004)
9. CGGE. ANTOFAGASTA (AF.005)
10. 1ª COMCAR. TOCOPILLA (AF.006)
11. CGE. CALAMA (AF.007)
12. 1ª COMCAR. TALTAL (AF.009)
13. CGE. COPIAPO (AF.010)
14. 1ª COMCAR CHAÑARAL (AF.011)
15. 3ª COMCAR VALLENAR (AF.012)
16. 4ª COMCAR. EL SALVADOR (AF.014)
17. CGE. LA SERENA (AF.015)
18. 2ª COMCAR COQUIMBO (AF.016)
19. 5ª COMCAR VICUÑA (AF.017)
20. 3ª COMCAR OVALLE (AF.018)
21. SUBCOMCAR COMBARBALA (AF.019)
22. 4ª COMCAR ILLAPEL (AF.020)
23. CGE. VALPARAISO (AF.021)
24. 1ª COMCAR LA LIGUA (AF.022)
25. C.G.E. ACONCAGUA
26. CGE. QUILLOTA (AF.025)
27. CGE. TEJAS VERDES (AF.026)
28. CAPUERTO ISLA DE PASCUA (AF.027)
29. CGGE.RM. (AF.028)
30. CGE. COLINA (AF.032)
31. CGE. PUENTE ALTO (AF.033)
32. CGE. SAN BERNARDO (AF.034)
33. CGE. TALAGANTE (AF.035)
34. 24ª COMCAR MELIPILLA (AF.036)
35. CGGE. RANCAGUA (AF.037)
36. 4ª COMCAR RENGO (AF.038)
37. CGE. SAN FERNANDO (AF.041)
38. CGE. TALCA (AF.044)
39. 2ª COMCAR CONSTITUCION (AF.045)
41. CGE. LINARES (AF.049)
42. 4ª. COMCAR CAUQUENES (AF.051)
43. CGGE. CONCEPCION (AF.053)
44. ARSENAL NAVAL TALCAHUANO (AF.054)
45. 3ª COMCAR CORONEL (AF.056)
46. CGE. CHILLAN (AF.059)
47. CGE. LOS ANGELES (AF.063)
48. 2ª COMCAR LEBU (AF.067)
49. 4ª COMCAR CURANILAHUE (AF.068)
50. CGGE. TEMUCO (AF.071)
51. 6ª COMCAR LONCOCHE (AF.076)
52. CGE. ANGOL (AF.077)
53. CGE. VICTORIA (AF.079)
54. CGE. PUERTO VARAS (AF.081)
55. 3ª COMCAR MAULLIN (AF.082)
56. CGGE. VALDIVIA (AF.083)
57. CGE. LA UNION (AF.084)
58. CGE. OSORNO (AF.086)
59. 2ª COMCAR CASTRO (AF.089)
60. CGE. CHAITEN (AF.093)
61. CGGE. COYHAIQUE (AF.094)
62. CGE. PUERTO AYSEN (AF.095)
63. 3ª COMCAR CHILE CHICO (AF.096)
64. 4ª COMCAR COCHRANE (AF.097)
65. CGGE. PUNTA ARENAS (AF.098)
66. CGE. PUERTO NATALES (AF.099)
67. CGE. PORVENIR (AF.100)
68. CGN. PUERTO WILLIAMS (AF.101)
69. IDIC.BPCH.
70. FEDER. CHILENA DE TIRO DEPORTIVO
71. FEDER. CHILENA DE TIRO AL BLANCO
72. FEDER. CHILENA DE TIRO AL VUELO.
73. SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO.